F01CF
Oficio: SMA/DB/035/2023
TLAXCALA, TLAX., A 06 DE ENERO DE 2023
ASUNTO: DICTAMEN DE DERRIBO

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido el día 04 de enero de 2023 mediante el cual solicita permiso para **derribar árboles de la especie Sabino (*Juniperus deppeana*);** los cuales se encuentran ubicados en el Ejido San Ildefonso Hueyotlipan, municipio de Hueyotlipan, Tlax., y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 9 fracciones VII y XX de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 4 fracción II del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **es PROCEDENTE el DERRIBO de 2 árboles de la especie Sabino (*Juniperus deppeana*), en razón a que impiden el paso de maquinaria agrícola.**

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:

1. Como medidas de mitigación deberá plantar 60 árboles de la especies Sabino, con una altura mínima de 60 cm. En los meses de junio o julio de 2023 y darles mantenimiento cuando menos dos años para garantizar su prendimiento.

2. En el Mismo lugar del derribo, deberá cortar los árboles a un tamaño pequeño de leña y solo de esta manera se podrán transportar al domicilio del solicitante dado que provienen de un predio y árboles debidamente inspeccionados.

3. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.

4. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.

5. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS
DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

c.c.p. Luis Antonio Ramírez Hernández.- Secretario de Medio Ambiente.- Para su conocimiento.
c.c.p. H. Ayuntamiento de Hueyotlipan.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Gonzalo Guizar Vázquez.- Director Jurídico.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
JLRT